



La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en lo sucesivo Unidad del Sistema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XXVII, 26, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el Decreto por el que se instruye, a la Secretaría de Educación Pública, en materia de movilidad del magisterio en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, expedido por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2025; el Acuerdo número 29/11/25 por el que se instruye a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para organizar y desarrollar el proceso de cambios de centro de trabajo de una entidad federativa a otra a partir del ciclo escolar 2026-2027, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2025; el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior, ciclo escolar 2026-2027, en lo subsecuente el Acuerdo; y los Criterios para la operación de los movimientos derivados de las autorizaciones de cambios de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, emitidos por esta Unidad; en cumplimiento de sus atribuciones,

CONVOCA

Al personal con funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, que decida participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra.

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con nombramiento definitivo. Podrán participar las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en la plaza sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad o incapacidad médica, y
- III. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere esta Convocatoria.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta Convocatoria, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, esta Unidad del Sistema tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la Unidad del Sistema, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.



SEGUNDA. MECANISMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS.

La Unidad del Sistema podrá utilizar, para la autorización de cambios de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, los siguientes mecanismos: ocupación de vacantes disponibles, reubicación, transferencia presupuestal de una entidad federativa a otra, o creación; en términos de los Criterios para la operación de los movimientos derivados de las autorizaciones de cambios de centro de trabajo de una entidad federativa a otra.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

- I. En el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, se tomarán en consideración las asignaturas afines de las maestras y los maestros participantes, de conformidad con los perfiles vigentes del proceso de admisión o bien respetar el perfil con el que fueron contratados;
- II. Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán entre planteles del mismo tipo de sostenimiento, en el mismo nivel educativo, tipo de jornada, especialidad o modalidad, según corresponda, en el que preste sus servicios la maestra o el maestro interesado;
- III. Para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobará el cambio de centro de trabajo en la misma categoría, asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, que ostente la maestra o maestro participante, y
- IV. La maestra o el maestro beneficiado con el cambio de adscripción, se ubicará en el centro de trabajo que determine la Unidad del Sistema, conforme a la estructura ocupacional y necesidades del servicio. Priorizando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de recibir educación.

CUARTA. REGISTRO DE SOLICITUDES.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra deberán realizar lo siguiente:

- I. Registrar ante la Unidad del Sistema, la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, a través de la plataforma electrónica <https://cctiz.usicamm.gob.mx/> y una vez registrada, imprimirla, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 13 al 24 de abril de 2026;
- II. Entregar del 27 de abril al 04 de mayo de 2026, al enlace de la autoridad educativa de la entidad federativa de su adscripción la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, debidamente requisitada y firmada, adjuntando copia legible de la documentación con la que acrediten los requisitos de participación previstos en las fracciones I y II de la Base Primera de esta Convocatoria, únicamente para efectos de que esta realice la certificación de la documentación e información que corresponda.

En caso de educación indígena, la maestra o el maestro participante deberá acreditar el dominio de alguna de las lenguas indígenas propias de la entidad federativa a la que solicite el cambio, debiendo presentar la constancia que lo acredite, y

- III. Si las maestras y los maestros son cónyuges o concubinos y ambos desean cambiarse de entidad federativa, deberán presentar al enlace de la autoridad educativa de la entidad federativa de su adscripción, al momento de entregar su solicitud y la documentación con la que acrediten los requisitos de participación, un escrito firmado por ambos interesados en el que expresen su consentimiento para participar, indicando sus nombres completos, RFC y CURP.



QUINTA. EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN.

- I. La Unidad del Sistema emitirá por cada solicitud de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, un dictamen, fundamentando y justificando su resolución, considerando lo siguiente:
 - a) La opinión de las áreas competentes de la Secretaría de Educación Pública sobre la necesidad del servicio educativo tanto de la entidad federativa donde la maestra o el maestro desea salir como de la entidad federativa a la que desea cambiarse de adscripción;
 - b) La opinión sobre la procedencia de la solicitud de cambio de centro de trabajo de la entidad federativa donde la maestra o el maestro desea salir, así como de la entidad federativa a la que desea cambiarse de adscripción, y
 - c) De ser el caso, la información adicional aportada por la maestra o el maestro participante sobre las razones de su solicitud de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra.
- II. La Unidad del Sistema notificará, del 29 de junio al 10 de julio de 2026, a las autoridades educativas de las entidades federativas involucradas, así como a las maestras y los maestros participantes el dictamen de la solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra.

En caso de autorizarse el cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, la maestra o maestro participante deberá manifestar su aceptación, en los términos que la Unidad del Sistema determine, sobre las condiciones laborales y salariales vigentes en la entidad federativa a la que desea cambiarse de adscripción. Si no lo manifiesta dentro del plazo de 5 días hábiles, se dará por atendida su solicitud y no procederá el cambio de centro de trabajo.

Al personal que se le autorice un cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra se moverá con su mismo código de nombramiento, categoría y en el mismo nivel educativo dejando vacante su plaza en la entidad federativa de la que salga, cuando sea el caso.

En caso de que cuenten con algún incentivo del Programa de Carrera Magisterial, del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica o con el incentivo KW de Asesoría Técnica Pedagógica, lo conservarán.

SEXTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE CONTACTO CON LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA UNIDAD DEL SISTEMA

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Unidad del Sistema, en la dirección de correo electrónico:

cct_inter@nube.sep.gob.mx



SÉPTIMA. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como los diversos 42, 43, 44 y 45 del Acuerdo. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

OCTAVA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La Unidad del Sistema notificará el dictamen referido en esta Convocatoria a las áreas competentes de la Secretaría de Educación Pública, para que, en su caso, se proceda a registrar el movimiento que corresponda en el Módulo de Administración de Plazas (MAP), se solicite la autorización presupuestaria, de ser requerida, y se actualice el analítico de plazas del sostenimiento federalizado de las entidades federativas respectivas.

Asimismo, lo hará del conocimiento de las autoridades educativas de las entidades federativas involucradas, para que realicen los trámites administrativos correspondientes de acuerdo con dicho dictamen;

VIGENCIA DE LOS RESULTADOS

- II. Los movimientos derivados del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, tendrán vigencia al inicio del ciclo escolar regulado por este proceso;

CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD

- III. La cancelación de la solicitud de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra deberá presentarse ante la Unidad del Sistema, en la dirección de correo electrónico cct_inter@nube.sep.gob.mx, hasta antes del periodo de dictaminación, es decir, entre el 24 de abril y el 22 de mayo de 2026;
- IV. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro que proporcione información o documentación apócrifa, con independencia de la etapa del proceso en la que se encuentre; incluso si ya se le hubiese asignado un centro de trabajo, dicha asignación quedará sin efectos;

GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

- V. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

CASOS NO PREVISTOS

- VI. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

- VII. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:



- a) Esta Unidad del Sistema, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a las autoridades educativas de las entidades federativas correspondientes, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo de una entidad federativa a otra, ciclo escolar 2026-2027.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2026.